

268405



268405

PATENTE DE INVENCION ECONOMICO COMERCIAL

que por veinte años, para España y sus P_osesiones, se solicita a favor de Don Eduardo DORADO de Corcuera, Don Julián SANCHEZ de la Rubia y Don Francisco TORREMARIN y Ponce de León, de nacionalidad española, respectivamente, domiciliados ámbos en Madrid (España), Félix Boix, 4, Gravina, 21 y Barceló, 15, por:

"SISTEMA DE SUMINISTRO A CREDITO DE CARBURANTES PARA UN VEHICULO, EN COMBINACION DE UNA POLIZA DE SEGURO SOBRE EL MISMO".

Memoria descriptiva

El objetivo del sistema comercial cuya Patente económico comercial se solicita, es el de promover la suscripción de pólizas en una Compañía X de Seguros de Vehículos mecánicos en todas sus modalidades, (accidentes, robos, todo riesgo, etc.), combinando la Póliza



268405

10 con la entrega al suscriptor de un talonario o tarjeta trepada con tikets, que le permite retirar sin pago de efectivo en cualquier surtidor de una Compañía Suministradora de Carburantes, conveida previamente con la citada Compañía X de Seguros, un
15 cierto número de litros de gasolina, o el doble número de gas-oil, adecuados al vehículo del asegurado. Este deberá abonar a la Compañía X de Seguros en un plazo anotado en el talonario o tarjeta tikets el importe de los carburantes así obtenidos.

20 La forma y condiciones de realización de este crédito, pueden ser incorporadas al texto de la póliza de Seguro, o bien pueden estar redactadas en un anexo complementario, a tenor siguiente, que constituya un ejemplo sin carácter limitativo:

25 "La Compañía X de Seguros facilita al titular de la Presente Póliza de Seguro, sin previo abono de cantidad alguna, un Talonario-Crédito comprensivo de diez cheques números-A- al -J-.
30 Con cada uno de estos cheques, el titular o usuario del vehículo asegurado (matrícula Z) puede retirar diez litros de gasolina de cualquier surtidor de la Compañía Suministradora -Y- de Carburantes, previa firma del cheque, para suministrar al vehi-



268405

culo asegurado". Si el talonario tiene diez cheques, el suministro que puede efectuarse es de cien litros, tratándose de gasolina, o de doscientos litros si se trata de gas-oil.

35

En el talonario que la Compañía X de Seguros entrega al usuario constará: Número de la Póliza de Seguro, nombre del suscriptor, matrícula del vehículo, fecha de caducidad de los cheques, clase del carburante suministrado.

40

Además, se incluirán unas observaciones para los encargados de los surtidores advirtiéndoles que "solo pueden suministrar gasolina o gas-oil", que deben comprobar la fecha de caducidad de los cheques recibidos, y si el vehículo que recibe el carburante es el que consta en los cheques.

45

Con el talonario crédito de cheques, la Compañía X de Seguros extiende por duplicado una Tarjeta de Identidad en la que figuren, también como ejemplo sin carácter limitativo en esta descripción, los datos siguientes: - a) Nombre del propietario del vehículo y titular de la póliza de seguro del mismo, b) número de la Póliza, c) matrícula del vehículo, d) Clase del vehículo, f) firma del propietario del vehículo, g) firma y

50

55



368405

60 sello de la Compañía X de Seguros. En el dorso de la tarjeta deberán ir: h) Las firmas de las personas, como el mecánico del vehículo, autorizadas para recibir e introducir el carburante en el depósito del vehículo. Uno de los ejemplares de las tarjetas firmadas se entrega al titular de la Póliza, para que pueda presentarla cuando sea exigida en los surtidores de suministro, y el otro ejemplar queda en la compañía X de Seguros.

65

En las condiciones consignadas en el texto de la Póliza o en el anexo complementario de ella, puede hacerse constar que el titular de la Póliza se compromete y obliga a custodiar el talonario, que recibe y emplear el carburante en el uso del vehículo asegurado. Que en caso de extravío del talonario o de alguno de sus cheques lo pondrá en inmediato conocimiento de la Compañía X de Seguros, con los detalles pertinentes.

70

75 A estos efectos, la Compañía X deberá hacer unas circulares para comunicar a la Compañía Suministradora -Y- de Carburantes los números de los cheques extraviados, y en ella se declararán anulados de modo expreso.

80 Esta modalidad de talonario-crédito es un



268405

85 aliciente para la suscripción de pólizas de se-
guro en la Compañía X que los conceda, por las ven-
tajas que dicho talonario-crédito presenta al usua-
rio. En los largos viajes, evita tener que llevar
90 dinero para el pago de los suministros de car-
burante, el extravío del talonario o de sus che-
ques no tiene las consecuencias que el caso de
dinero en efectivo, cuando el suscriptor de la
póliza es una Compañía de transportes de viajeros o
95 o de mercancías, el empleo de cheques le permite
comprobar mejor el consumo realizado por sus con-
ductores.

Por lo que se refiere a la Compañía X con-
cesionaria de los talonarios, como esta modali-
95 dad representa una inversión importante de sumas
adelantadas a la Compañía Suministradora -Y- de
Carburantes, forzosamente la Compañía X ha de mar-
car un determinado plazo para terminar y liqui-
dar cada talonario-crédito. Así, pues, el titular
100 del talonario-crédito está obligado a liquidar a
la Compañía X de Seguros el importe de los che-
ques utilizados: a) Cuando va a adquirir un nuevo
talonario, b) Cuando ha terminado el talonario-
crédito, aunque no retire uno nuevo, dentro del
105 plazo de los quince días siguientes a aquél en que



268405

empleó su último cheque, c) Cuando ha caducado
la validez de su talonario-crédito, aunque éste no
haya sido empleado por completo, y d) Cuando a
instancia o por cualquiera de las condiciones es-
tipuladas en el Contrato de Seguro, éste sea re-
suelto.

Según este ejemplo, con la concesión
del citado talonario la Compañía X de Seguros ha-
ce de modo permanente a cada asegurado, un crédito
de mil pesetas, que tiene como máximo, una vigen-
cia igual a la de la respectiva Póliza de Seguro
del vehículo.

Como la Póliza tiene un plazo de pre-
aviso para su resolución, de tres meses, en caso
de que el asegurado haya enviado esta notifica-
ción, la Compañía X, a su recibo, le requerirá
para que proceda a liquidar ante ella el importe
de los cheques utilizados del talonario crédito
que en ese momento tiene en su poder, con el
reembolso del valor de los adquiridos y la de-
volución de los cheques no usados, estipulación
que debe figurar en la póliza o en su anexo. Des-
de el momento en que se recibe en la Compañía X
dicha carta de resolución de la póliza, el ase-
gurado pierde el derecho al crédito, y desde



268405

135 aquella se le advierte que tiene un plazo determi-
nado para liquidar el importe del talonario y que
en el caso de que no lo realice se anticipará el
efecto del vencimiento de la póliza, hasta absor-
ber el importe de las mil pesetas que en cheques-
carburante se le entregó a crédito, con lo cual la
Compañía X queda liberada de todas las obligaciones
que le impone la respectiva Póliza. También se le
comunica al asegurado que, si el importe de un tí-
140 mestre de la prima - neta del seguro no alcanza a
dicha cifra de mil pesetas, la Compañía X ejerci-
tará las acciones pertinentes para reclamar la di-
ferencia, Este vencimiento anticipado de la Póli-
za con los expresados efectos, puede ser evita-
145 do si el asegurado se persona en la Compañía X pa-
ra comunicar la resolución y al propio tiempo liqui-
dar los cheques-carburantes empleados y devolver
los no utilizados. Por otra parte, todo uso de los
cheques del talonario crédito con fecha posterior
150 a la resolución de la póliza o después de notifi-
car a la Compañía X esta resolución voluntaria por
parte del titular, se entiende que es fraudalento.

El sistema de suministro a crédito de
carburantes que se ha dado como ejemplo para una
155 Compañía de Seguros sobre Vehículos, puede ser apli-



268405

160 cado directamente por Compañías Suministradoras de Carburantes, como incentivo para atraer clientes a sus estaciones de servicios, y asimismo por Sociedades Deportivas con objeto de conseguir adherentes o socios, sin que estas formas de aplicación constituyan limitaciones en la explotación del sistema.

NOTA REIVINDICATORIA

En resumen, la Patente Económico-Comercial que, por veinte años, se solicita registrar en España deberá recaer sobre las siguientes

REIVINDICACIONES

165 1ª.- "SISTEMA DE SUMINISTRO A CREDITO DE CARBURANTES PARA UN VEHICULO, EN COMBINACION DE UNA POLIZA DE SEGURO SOBRE EL MISMO", caracterizado por la entrega al propietario del vehículo y titular de la póliza de seguro o asociado a la
170 empresa u organización, de un talonario-crédito con cierto número de cheques para el suministro sin previo pago de cierta cantidad de carburante, cuyo valor habrá de ser abonado al concedente en
175 cuanto sea utilizado el último cheque o al término del plazo marcado en el talonario.



33405

2ª- "SISTEMA DE SUMINISTRO A CREDITO DE CAR-
BURANTES PARA UN VEHICULO, EN COMBINACION DE UNA
POLIZA DE SEGURO SOBRE EL MISMO" caracterizado

180 porque con el primer talonario el titular recibe
una tarjeta donde, al menos debe figurar: a) el
nombre del titular, b) el número de la póliza si
el concedente es una compañía de seguros, o el
número del titular en la Empresa u organización,
185 c) el número de matrícula del vehículo, d) la cla-
se de ésta, f) la firma del titular propietario del
vehículo, g) la firma y sello del concedente, y al
dorso de la tarjeta, h) las firmas de personas au-
torizadas para la conducción y administración del
vehículo, un duplicado de dicha tarjeta con las
190 firmas queda en poder del concedente.

3ª.- "SISTEMA DE SUMINISTRO A CREDITO DE
CARBURANTES PARA UN VEHICULO, EN COMBINACION DE
UNA POLIZA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO" de acuer-
do con las reivindicaciones anteriores, caracteri-
195 zado porque las condiciones de concesión de este
crédito pueden figurar en el texto de la póliza de
seguro del vehículo, en el que obligatoriamente ha
de ser donde se utilice el carburante, o en el texto
200 de un anexo complementario.



268405

4^a.- "SISTEMA DE SUMINISTRO A CREDITO DE
CARBURANTES PARA UN VEHICULO, EN COMBINACION DE
UNA POLIZA DE SEGURO SOBRE EL MISMO" de acuerdo

205

con las reivindicaciones precedentes, caracte-
rizados porque los sucesivos talonarios-crédito

deberán ser liquidados en las condiciones si-

guientes: a) Cuando el titular va a adquirir

un nuevo talonario, b) Cuando ha terminado

el talonario-crédito, aunque no retire uno nue-

210

vo, dentro de un plazo corto expresamente conve-

nido, después que se utilizó el último cheque

del talonario, c) Cuando ha caducado la vali-

dez marcada en el talonario-crédito y d) Quan-

do a instancia o por cualquiera de las condiciones

215

estipuladas en el contrato del seguro, éste

es resuelto.

5^a.- "SISTEMA DE SUMINISTRO A CREDITO DE
CARBURANTES PARA UN VEHICULO, EN COMBINACION DE
UNA POLIZA DE SEGURO SOBRE EL MISMO" caracte-

220

rizado porque si el titular envía a la com-
pañía una carta de resolución de la póliza,

desde la fecha de recepción de la carta el ti-

tular pierde el derecho al crédito citado y, si

no se presenta a liquidar el talonario en uso,

225

en el plazo que se establezca, la compañía le



268405

230 advierte que anticipa el vencimiento de la póliza hasta absorber el importe total del crédito que en cheques se le entregó y que con ello la compañía queda liberada de las obligaciones que la respectiva póliza le imponía, aunque, por el contrario, si el importe de la prima durante el plazo de pre-aviso no alcanza al importe del crédito concedido, la compañía ejercerá las acciones pertinentes para reclamar la diferencia, por último, todo uso de los cheques del talonario con fecha posterior a la resolución de la póliza o después de notificar a la compañía esta resolución voluntaria por parte del titular, se entiende que es fraudulento.

240

6a.- "SISTEMA DE SUMINISTRO A CREDITO DE CAREURANTES PARA UN VEHICULO, EN COMBINACION DE UNA POLIZA DE SEGURO SOBRE EL MISMO".

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de once hojas foliadas y mecanografiadas por una sola cara.

Madrid, 20 de mayo de 1961.